



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS



PASE AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Número 2702/1972 por el que se dispone que el General de División don Agustín Cremades Royo pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Agustín Cremades Royo pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve de septiembre del corriente año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA



ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJERCITO

Número 2689/1972 sobre convalidación de asignaturas de los alumnos de la Escuela Politécnica Superior del Ejército con titulación superior.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, modificado por Decreto de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en virtud de la autorización concedida por el Decreto-ley de

ocho de febrero del mismo año, la formación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, procedencia B), titulados superiores, viene realizándose en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, en cinco cursos académicos.

El artículo decimosexto del Decreto-ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, estableció la convalidación de asignaturas para los aspirantes de procedencia B), pero modificado dicho artículo por el Decreto de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, tal convalidación de asignaturas se autoriza únicamente dentro de los distintos cursos.

La experiencia viene demostrando que la permanencia en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de estos titulados resulta excesiva, pudiendo disminuirse considerablemente si la convalidación se realiza de la totalidad de asignaturas de la carrera que cada uno posea a su ingreso, comparadas éstas con las exigidas por el plan de estudios vigente en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Las asignaturas que no han cursado o las ampliaciones necesarias, pueden agruparse en un menor número de cursos académicos, con la consiguiente economía y posibilidad de utilización inmediata de estos titulados de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo primero del Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Por el presente se modifica la redacción del artículo decimosexto del Decreto de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando redactado como sigue:

Artículo decimosexto.—Los estudios que se realicen en la Escuela Politécnica Superior del Ejército se dividirán en dos partes:

Preparatorio y cursos propiamente dichos.

En el preparatorio podrá adoptarse el régimen de correspondencia, en la forma que se determine, para los aspirantes de la procedencia A).

Podrán convalidarse asignaturas a los alumnos de la procedencia B) que así lo soliciten, agrupándose las no convalidadas, o las ampliaciones que en cada caso se estimen necesarias, en el mínimo de cursos académicos precisos para su desarrollo.

La salida anticipada de la Escuela de los de la procedencia B) no supondrá distinta antigüedad que la de los de la procedencia A) de la misma promoción de ingreso, aunque les haya correspondido otra efectividad; ambas procedencias se escalafonarán conjuntamente y por el orden de puntuación obtenida.

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



JEFATURA DE TRANSPORTES DEL EJERCITO

Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles

Ingresos

Habiendo padecido error en la redacción de la Orden de 31 de julio de 1972 («B. O. del E.» núm. 182), por la que ingresaban en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los agentes de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de la XI Promoción de Instalaciones Fijas y Comunicaciones, con las categorías de obrero primero, oficial montador, oficial de comunicaciones y oficial celador de línea electrificada, alcanzadas en las Escuelas Prácticas del Regimiento de Zapadores Ferroviarios, se entenderá rectificada en el sentido de que las categorías laborales que les corresponden son, respectivamente, las de obrero especializado, ayudante montador, ayudante de línea eléctrica y ayudante de línea electrificada, que actualmente tiene en la mencionada Red.

Madrid, 27 de septiembre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del B. O. del E. n.º 242, de 9-10-72.)

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Concursos

Una de comandante o capitán, indistintamente, diplomado de Estado Mayor (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Para la selección de los solicitantes se procurará tener en cuenta, sin perjuicio de los méritos de cada uno (báremo o específicos), la siguiente preferencia, por Armas:

Comandante: Indistintamente.
Capitán: (Caballería e Infantería) y Artillería e Ingenieros.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante de diplomado de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



LA LEGIÓN

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 3 de enero de

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro del Ejército para dictar las disposiciones y normas complementarias necesarias para la inmediata aplicación y desarrollo de lo preceptuado en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

(Del B. O. del E. núm. 242, de 9-10-1972.)

1973 pase a la situación de retirado el legionario Antonio Moreno López, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procede, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERIA

Vacantes de mando

De libre elección.

Para teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo de Artillería Antiaérea Ligera de la División Acorazada Brunete núm. 1, Vicálvaro (Madrid).—Una.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquellas sometidas a limitaciones específicas de permanencia por razón de territorio o servidumbre de título.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado que previene la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Edades

Comprobado documentalmente el hecho que asiste al comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Félix Espuelas de Miguel (2.261), de la Jefatura de Artillería de la 5.^a Región Militar, para la rectificación de la fecha de nacimiento que consta en su documentación militar, se dispone, de conformidad con la Orden de 25 de septiembre de 1968 («C. L.» núm. 124), la sustitución de la que actualmente figura por la de 12 de febrero de 1915.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Disponibles

La Orden circular de fecha 25 de agosto de 1972 (D. O. núm. 194), por la que pasa disponible a la 9.^a Región Militar, plaza de Ronda (Málaga), al teniente auxiliar de Artillería D. Manuel Galpa Lobeiras (2.057), se aclara en el sentido de que dicha disponibilidad es para la 8.^a Región Militar, plaza de Betanzos (La Coruña), continuando dicho teniente en su actual agregación a la Comisión Liquidadora de la 2.^a Zona de la J. P. S. hasta el 20 de noviembre de 1972, fecha de finalización de la misma.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 38), causa baja administrativa, a partir de 1 de junio de 1969, a todos los efectos, al que fue teniente de Artillería D. Gregorio Redondo Gómez.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento**Trienios**

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.^a de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), la Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. número 250), y previa fiscalización por la Intervención, se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de complemento de Artillería que a continuación se relacionan, a percibir desde la fecha que a cada uno se le señala:

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42

Teniente D. José Delgado Cuenca, un trienio de oficial, con antigüedad de 16 de diciembre de 1971 y a percibir desde 1 de mayo de 1972.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 91

Teniente D. José Montero Martínez, un trienio de oficial, a percibir desde 1 de enero de 1972.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

**INTERVENCION****Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 9 de septiembre de 1972 (D. O. núm. 207), pasa destinado con carácter forzoso, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1968 (D. O. núm. 148), a la Intervención de Jaén, el comandante interventor D. Justo Oreja Pedraza (307), de disponible en la 1.^a Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino**De provisión normal.**

De comandante interventor (E. A.), existentes en:

Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Valencia.—Una.

Jefatura de Intervención de la 5.^a Región Militar.—Una.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Zaragoza.—Una.

Intervención de Huesca.—Una.

Intervención de los Servicios de Intendencia, Pagaduría y Transportes de Granada.—Una.

Intervención de los Servicios de Intendencia, Pagaduría y Transportes de Santa Cruz de Tenerife.—Una.

De capitán interventor (E. A.), existentes en:

Intervención General del Ministerio del Ejército.—Tres.

Jefatura de Intervención de la 1.^a Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la 3.^a Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la 4.^a Región Militar.—Dos.

Jefatura de Intervención de la 5.^a Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la 6.^a Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la 8.^a Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la Capitanía General de Baleares.—Dos.

Jefatura de Intervención de la Capitanía General de Canarias.—Una.

Las vacantes de capitán interventor podrán ser solicitadas por los tenientes interventores que figuran en la Escalilla de 1972; los que no ocupen vacantes de capitán quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitud de estas vacantes.

Las vacantes de Baleares y Canarias no podrán ser solicitadas por los comandante y capitanes que tengan número de orden inferior al 15 y 12, respectivamente, de la Escalilla de 1972.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

**VETERINARIA MILITAR****Concursos**

Una de teniente coronel veterinario (E. A.), en la Dirección General de Servicios, Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de septiembre de 1972 (D. O. núm. 206), se destina con carácter voluntario a los jefes y oficiales veterinarios (E. A.) que a continuación se relacionan:

Al 5.^a Depósito de Sementales (Zaragoza)

Comandante veterinario D. Guillermo Alonso Alonso (248), de la Jefatura de Veterinaria de la 6.^a Región Militar.

A la Unidad de Veterinaria núm. 2 (Sevilla)

Capitán veterinario D. Pedro Muñoz Carrascosa (422), de la Unidad de Ve-

terinaria núm. 8, continuando en el curso de Especialidades Veterinarias, para el que fue nombrado alumno por Orden de 10 de diciembre de 1971 (D. O. núm. 285), hasta la finalización del mismo.

Al Grupo Regional de Intendencia número 4 (Barcelona)

Capitán veterinario D. José López Mateos (424), del Gobierno Militar de Orense.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir parcialmente las vacantes de suboficiales de Veterinaria anunciadas por Orden de 8 de septiembre de 1972 (D. O. núm. 206), se destina con carácter voluntario a la Unidad de Veterinaria núm. 9 (Granada) al sargento de Veterinaria don Rafael Sánchez Antelo (63), de la Unidad de Veterinaria núm. 7.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de suboficiales especialistas auxiliares de Veterinaria y maestros herradores forjadores del C. A. S. E., anunciadas por Orden de 8 de septiembre del año en curso (D. O. número 206), se destina a los Centros y Unidades que se indica a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

A la Academia de Ingenieros del Ejército (Burgos)

Subteniente especialista auxiliar de Veterinaria D. Nicolás Atapuerca Vilatuela (315), de la Unidad de Veterinaria núm. 6.

Al Hospital Militar Central de Gómez Ulla (Madrid)

Sargento primero especialista auxiliar de Veterinaria D. Antolín Paricio Granado (552), de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Al Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 88 (Pamplona)

Sargento primero especialista auxiliar de Veterinaria D. Grégorio Train Arifo (710), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.

Madrid, 7 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 del mes anterior (D. O. núm. 204), se destina a la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo D. Darío Salas González, de la expresada Dirección General.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 1 de julio de 1972 (D. O. núm. 151), para la provisión de una vacante de suboficial en la Agrupación de Destinos (Patronato de la Vivienda), se destina a la misma al brigada que a continuación se relaciona, perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil y Unidad que también se indica.

Brigada D. Pablo Sánchez Muñoz, de la 112 comandancia.

Madrid, 4 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de julio último (D. O. núm. 171), para cubrir vacantes de sargento de la Guardia Civil, existentes en la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico de dicho Cuerpo, en la especialidad de oficinas, se destina para cubrir las mismas a los sargentos que a continuación se relacionan, de las Unidades que igualmente se indican:

Sargento D. Alejandro Serrano Rejas, del Subsector de Tráfico de Madrid.

Otro, D. Valeriano Cogolludo Bermúdez, del mismo.

Otro, D. Alfonso García Diana, del mismo.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso, y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 4 de octubre de 1972, al teniente de la Guardia Civil D. Alfonso Enriquez Pecino, de la 211 Comandancia (Sevilla), que-

dando en la situación de disponible en la 2.ª Zona, efecto para documentación y haberes al 21 Tercio (Sevilla).

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Acero Sánchez al teniente de la Guardia Civil D. José Moreno Morán, con destino en la 1.ª Comandancia Móvil de Madrid.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

La Orden de 14 de julio último (D. O. núm. 163), por la que pasaba, entre otros, a la situación de retirado, el día 4 de octubre de 1972, el teniente de la Guardia Civil D. Juan Hernández Martín, de la Academia de Cabos, queda anulada por la presente, y por lo que al mismo se refiere, al haber obtenido el ascenso al empleo de Capitán por Orden de 29 de septiembre de 1972 (D. O. núm. 225).

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 26 de septiembre de 1972 (D. O. núm. 232), por la que pasa a la situación de retirado en el mes de diciembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria, entre otros, el guardia primero de la Guardia Civil José Moreno Serrano, del 24 Tercio, queda sin efecto en lo que al mismo se refiere, pasando a dicha situación en fin del presente mes, por inutilidad física, declarada por los tribunales médicos militares correspondientes.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección, una vacante de teniente de la Guardia Civil, en el Colegio de Guardias Jóvenes Duque de Ahumada de dicho Cuerpo, siendo preferidos los que reúnan las condiciones necesarias para impartir las materias de Bachillerato o posean títulos o diplomas referentes a especialidades de aplicación en dicho Centro.

Las instancias de los solicitantes,

cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, Sección de Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en África, Baleares y Canarias anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1962 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de subteniente o brigada de la Guardia Civil, en la Agrupación de Tráfico de dicho Cuerpo (Jefatura de Material), en la especialidad de oficinas.

Este concurso podrá ser solicitado por los de dicho empleo que posean amplios conocimientos de mecanografía y contabilidad y que tengan la aptitud para el servicio en la Agrupación de Tráfico, conforme determina la Orden general núm. 29, de 21 de septiembre de 1968.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma previnida, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) y deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Norte de África, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Vacantes

Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico (Jefatura de Material).—Una.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Cruz a la Constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1968 (D. O. núm. 2, de 1969), modificada por la número 142/1961, de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio en la cuantía que se cita, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, con destino en las Unidades que se expresan:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

4 partir de 1 de septiembre de 1972

Sargento D. Argimiro Moreno Holguera, del 54 Tercio, con la antigüedad de 13 de marzo de 1968.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 y 3.600 PESETAS ANUALES

4 partir de 1 de julio de 1972

Sargento D. Juan Sánchez Rodríguez, del 26 Tercio, con la antigüedad de 1 de abril de 1968; quedando así rectificada la que le fue concedida por Orden de fecha 22 de agosto de 1972 (D. O. núm. 193).

Otro, D. Juan Rot Cortés, del 33, con la de 10 de diciembre de 1969.

Otro, D. José Carrasco Palenzuela, del 51, con la de 16 de noviembre de 1970.

4 partir de 1 de agosto de 1972

Sargento D. Victoriano Gaspar Benito, del 51 Tercio, con la antigüedad de 22 de noviembre de 1971.

4 partir de 1 de septiembre de 1972

Sargento D. Apolonio de Mora Morcillo, del 14 Tercio, con la antigüedad de 27 de diciembre de 1969.

Otro, D. Arsenio Alvarez Martínez, del 68, con la de 6 de abril de 1971.

Otro, D. Juan Gallardo Escobar, del Centro de Instrucción, con la de 10 de mayo de 1969.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400, 3.600 Y 4.000 PESETAS ANUALES

4 partir de 1 de julio de 1972

Sargento D. Manuel García Pérez, del 55 Tercio, con la antigüedad de 7 de abril de 1972.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

4 partir de 1 de septiembre de 1972

Sargento primero D. Francisco Ruiz Muñoz, del 25 Tercio, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1972.

Otro, D. Vicente Miguel Rubio, del 51, con la de 1 de septiembre de 1972.

Sargento D. Antonio Barea Flores, del 23, con la de 1 de septiembre de 1972.

Otro, D. Alfonso Linares Escalante, del 25, con la de 1 de septiembre de 1972.

4 partir de 1 de octubre de 1972

Sargento D. Genaro Pérez Lobo, del 15 Tercio, con la antigüedad de 13 de septiembre de 1972.

AUMENTO DE PENSION A 4.000 PESETAS ANUALES

4 partir de 1 de agosto de 1972

Sargento D. José Vázquez García, del 64 Tercio, con la antigüedad de 2 de julio de 1972.

4 partir de 1 de septiembre de 1972

Brigada D. Sebastián Sánchez Pérez, del 15 Tercio, con la antigüedad de 1 de septiembre de 1972.

Otro, D. José Muñoz Ramos, del 25, con la de 23 de agosto de 1972.

4 partir de 1 de octubre de 1972

Brigada D. José Pérez Aragón, del 23 Tercio, con la antigüedad de 2 de septiembre de 1972.

4 partir de 1 de noviembre de 1972

Subteniente D. Luciano Blanco Claver, de la Agrupación de Destinos, con la antigüedad de 24 de octubre de 1972.

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1962 (D. O. núm. 162), con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (D. O. número 193), y de acuerdo con la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), se asciende al empleo de tenientes de complemento de la Guardia Civil, con antigüedad de 12 de septiembre de 1972, a los subtenientes de dicha Escala y Cuerpo que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado, con residencia en los puntos que se indican:

Don Diego Eugenio Santos, en Córdoba.

Don Manuel Benítez Reina, La Mafra (Madrid).

Madrid, 6 de octubre de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que, por las autoridades competentes, se practique la oportunua notificación a los interesados.

Dicha relación empieza con Doña Amalia Abrial Puig y hermana y termina con Doña Alida Díaz Lago y hermana.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.—El General secretario, P. S. El coronel vicesecretario, Enrique de Santiago Prieto.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Amalia Abriat Puig	Huérfana	Ejército	Teniente General Excmo. Sr. D. Miguel Abriat Canto
Doña M.ª del Carmen Abriat Puig ...	Huérfana		
Doña M.ª Teresa Pardiñas Salas ...	Huérfana	Artillería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Julián Pardiñas de Val
Doña Dolores Martínez de Guzmán ...	Huérfana	Armada	Contralmirante honorífico Excmo. Sr. D. Ramón Martínez del Moral
Doña M.ª Elena Bermúdez de Castro Ozorras ...	Huérfana	Artillería	Coronel D. José Bermúdez de Castro Feijoo
Doña Candelaria Rivera de Alvarado	Viuda	Intervención	Coronel interventor D. Alfredo Guedea Millán Astray.
Doña Francisca M.ª Armengol ...	Viuda	G. Civil	Coronel D. Antonio Verge Morgut
Doña Carolina Lafuente Rosado ...	Huérfana	G. Civil	Coronel D. Antonio Lafuente González
Doña M.ª del Rosario Lafuente Rosado ...	Huérfana		
Doña Josefa Grande Antolín ...	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Grande Sevillano
Doña Josefa Moriones Cosculluela ...	Huérfera	Infantería	Teniente coronel D. Epifanio Moriones Azanza
Doña Angeles Pineda Arroyo ...	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Pedro Pineda Heras
Don Fernando Arteche Rodríguez ...	Huérfano	Artillería	Teniente coronel D. Fernando Arteche González
Don Juan Carlos Arteche Rodríguez ...	Huérfano		
Doña María Altabella Sanchis ...	Huérfana	Infantería	Comandante D. Carlos Altabella Soriano
Doña Soledad Jiménez Patallo ...	Huérfana	Infantería	Comandante D. Juan Jiménez Ruiz
Doña M.ª del Carmen Jiménez Patallo	Huérfana		
Doña M.ª de los Angeles Jaunrieta Maas ...	Huérfana	Infantería	Comandante D. José Jaunrieta Buzunariz
Doña Lorenza Rodríguez Mederos ...	Viuda	Artillería	Comandante D. Manuel Fernández Martínez
Doña Olga Fernández Núñez ...	Huérfana		
Doña M.ª Luisa de la Sota Martínez	Huérfana	Ingenieros	Comandante D. Daniel de la Sota y Valdecilla
Doña M.ª Teresa de la Sota Martínez	Huérfana		
Doña Loreto Alvarez Martín ...	Huérfana	Infantería	Capitán D. José Alvarez Rodriguez
Doña Josefa Nadal Valentín ...	Huérfana	Infantería	Capitán D. Isidro Nadal Muñoz
Doña Isabel García López ...	Huérfana	Infantería	Capitán D. Juan García de Orovió
Doña Manuela Gallego Jiménez ...	Huérfana	Infantería	Capitán D. Baltasar Gallego Estévez
Doña Matilde Gallego Jiménez ...	Huérfana		
Doña Consuelo Herrero López ...	Huérfana	Artillería	Capitán D. Venancio Herrero Urquiza
Doña M.ª del Pilar Mendicutí Serra ...	Huérfana	Ingenieros	Capitán D. Federico de Mendicutí y Luna
Doña M.ª Concepción Mendicutí Serra	Huérfana		
Doña Lutgarda Isabel Lodeiro Sánchez ...	Huérfana	Ingenieros	Capitán D. Manuel Lodeiro Frey
Doña Carmen Lodeiro Sánchez ...	Huérfana		
Doña M.ª Luisa Pose Ucha ...	Huérfana	Intendencia	Auxiliar principal D. Ricardo Pose Lemus
Doña Clara Pose Ucha ...	Huérfana		
Doña Eloisa Pidal Vélez ...	Huérfana	C. A. S. T. A.	Oficial primero D. Alejandro Pidal Bermejo
Doña M.ª del Carmen Pidal Vélez ...	Huérfana		
Doña Caridad Prefasi Carrillo ...	Huérfana	Infantería	Teniente D. Antonio Prefasi Pardo
Doña M.ª Angeles Comejo Hinojosa ...	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. Clemente Comejo Toral
Doña M.ª Palma Isla.	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. José Palma Montosa
Doña Clotilde Lazcano Almira ...	Huérfana	Infantería	Segundo teniente D. Juan Lazcano Jiménez
Doña M.ª Josefina Sánchez Berea ...	Huérfana	Caballería	Teniente remontista D. José Sánchez García
Doña Pilar Sánchez Berea ...	Huérfana		
Doña Emilia Mota Calderón ...	Huérfana	Artillería	Teniente D. Emilio Mota Bulbuena
Doña M.ª Eugenia Herráez Martín ...	Huérfana	Ingenieros	Teniente D. Antonio Herráez López
Doña Adoración Martínez García ...	Huérfana	Sanidad Militar	Teniente D. Carlos Martínez Martínez
Doña Emilia García Gozalo ...	Huérfana	Inválido	Teniente D. Florentino García Avellón
Doña Josefina Dalmudí Grau ...	Huérfana	Armada	Contramaestre mayor segunda D. Miguel Dalmudí Pipo
Don Agustín García Sánchez ...	Padres	Aviación	Teniente D. José Agustín García Osma
Doña Cecilia Osma Rodríguez ...			
Doña Isabel Conejero Martín ...	Huérfana	G. Civil	Teniente D. Francisco Conejero Santos

U E S E C I T A

Pensión mensual que corres- ponde por el sueldo regulador Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señala- mientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones	
							Día	Mes	Año	
6.700,00	—	—	—		1 marzo 1972	Valencia	Valencia	Valencia	Valencia	3
9.187,50	—	—	—		1 septiembre 1971	Lugo	Lugo	Lugo	Lugo	—
8.458,33	—	—	—		1 febrero 1972	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	3
7.875,00	—	—	—		1 enero 1972	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
8.166,66	—	—	—		1 julio 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.458,33	—	—	—		1 julio 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
7.391,66	—	—	—		1 agosto 1971	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	3
7.058,33	—	—	—		1 febrero 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
7.875,00	—	—	—		1 abril 1972	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	4
7.291,66	—	—	—		1 junio 1972	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	5
7.291,66	—	—	—		1 febrero 1972	Santander ...	Santander ...	Santander ...	Santander ...	6
22.166,66	—	—	—		1 mayo 1972	Valencia ...	Algesme ...	Valencia ...	Valencia ...	—
6.708,33	—	—	—		1 marzo 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
7.000,00	—	—	—		1 junio 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
7.116,66	—	—	—		1 mayo 1972	Santa Cruz de Tenerife ...	Santa Cruz de Tenerife ...	Santa Cruz de Tenerife ...	Santa Cruz de Tenerife ...	—
5.250,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 13/70 y Decreto 329/67.	1 marzo 1972	Pontevedra ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	3
5.687,50	—	—	—		1 enero 1972	Orense ...	Orense ...	Orense ...	Orense ...	—
6.620,83	—	—	—		1 mayo 1972	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
5.979,16	—	—	—		1 noviembre 1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
6.620,83	—	—	—		1 abril 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	3
16.095,83	—	—	—		1 abril 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
6.104,16	—	—	—		1 octubre 1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
6.387,50	—	—	—		1 mayo 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
6.037,50	—	—	—		1 mayo 1972	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	3
6.212,50	—	—	—		1 abril 1972	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	3
5.666,66	—	—	—	3.202,50	1 octubre 1971	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
5.656,33	—	—	—		1 agosto 1969	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
5.500,00	—	—	—		1 junio 1972	Granada ...	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
5.500,00	—	—	—		1 marzo 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.161,66	—	—	—		1 agosto 1971	Jerez de la F. ...	Jerez de la F. ...	Jerez de la F. ...	Jerez de la F. ...	3
1.016,66	—	—	—		1 marzo 1972	Baleares ...	Baleares ...	Baleares ...	Baleares ...	4
1.000,00	—	—	—		1 enero 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.001,66	—	—	—		1 enero 1972	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
1.000,00	—	—	—		1 mayo 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.350,00	4.462,50	4.725,00	4.987,50		1 julio 1967	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	7
6.988,83	—	—	—		1 marzo 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	6
5.308,83	—	—	—		1 febrero 1972	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Javiera Sola Iso	Viuda	G. Civil	Teniente D. Eugenio Sancho Irriera
Doña Emiliana López de Maturana Ulibarri	Huér纺a	G. Civil	Teniente D. Eduardo López Maturana y López de Aberásturi
Doña Encarnación Martínez Santiago	Huér纺a	Carabineros	Teniente D. Francisco Martínez Sellés
Doña Leonor León Barquero	Huér纺a	Infantería	Alférez D. Manuel León Almeida
Doña Mercedes Navarro Díaz	Huér纺a	Caballería	Alférez D. Cristóbal Navarro Jiménez
Doña Araceli Eugenia Rubio Díaz	Huér纺a	Alabarderos	Alférez D. Lucinio Rubio Ruiz
Doña Laura Santos Aranda	Viuda	Ingenieros	Alférez D. Rafael Galve Benet
Doña Rosa Serralde Antón	Huér纺a	Ingenieros	Alférez D. Quillano Serralde Martínez
Doña Adela Silva Monteagudo	Huér纺a	Armada	Primer maquinista D. Enrique Silva Vázquez
Doña Amalia Uriá Vázquez		:	
Doña Consuelo Uriá Vázquez	Huér纺as	Armada	Primer maquinista D. Abelardo Uriá Vilariño
Doña Manuela Pilar Uriá Vázquez			
Doña Vicenta Arzoz Romo	Huér纺as	G. Civil	Alférez D. Pedro Arzoz Fernández
Doña Isabel Arzoz Romo			
Doña Carmen Anechina Bertolin	Huér纺as	G. Civil	Alférez D. Mateo Anechina Casamayor
Doña Luisa Anechina Bertolin			
Doña María Belón Alvarez	Huér纺a	Carabineros	Alférez D. José Belón López
Don José Guillén Cornejo	Huér纺. Imp.	Infantería	Suboficial D. Antonio Guillén Fepia
Doña Tomasa Galán Téllez	Huér纺a	Infantería	Brigada D. Demetrio Galán Cano
Doña Josefa González Herrero	Huér纺as	Infantería	Brigada de complemento D. Joaquín González Durán
Doña M.* Dolores González Herrero			
Doña Cándida González Herrero			
Doña Genoveva González Herrero			
Don Antonio González Herrero			
Doña Carmen Pérez Enríquez	Viuda	Infantería	Brigada de Banda D. José Gallego Seijo
Doña Consuelo Sánchez García	Huér纺a	Caballería	Suboficial D. Juan Sánchez Blanco
Doña Francisca Guillén Vega	Huér纺a	Ejército	Brigada especialista D. Antonio Guillén Díaz
Doña José Luis Guillén Vega	Huér纺no		
Doña M.* del Carmen Bravo López	Huér纺ama	C. A. S. T. A.	Auxiliar primero D. Manuel Bravo Llumires
Doña M.* Natividad Bravo López	Huér纺ama		
Doña Adela Novo Romero	Huér纺ama	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. José Benito Novo Alonso
Doña Francisca Moreno Martínez	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Juan Lubian Mellado
Doña M.* Teresa Buigues Font	Huér纺ama	Armada	Auxiliar naval D. Juan Buigues Bas
Doña Isabel Ignacia Sánchez Garnica	Huér纺ama	G. Civil	Brigada D. José Sánchez Herrero
Doña M.* del Pilar Fries Barrero	Huér纺ama	G. Civil	Brigada D. José Fries Garofia
Doña M.* Nieves Fries Barrero	Huér纺ama		
Doña Inés Peña Wanfersin	Viuda	G. Civil	Brigada D. Rafael Sierra Gómez
Doña Teresa Isabel Roa Torre	Huér纺ama	G. Civil	Brigada D. Gonzalo Roa Muñoz
Doña M.* Rosario Roa Torre	Huér纺ama		
Doña Carmen Lorenzo Lozaño	Huér纺ama	Carabineros	Brigada D. Casimiro Lorenzo Vicente
Doña M.* Cruz Vázquez González	Huér纺ama	Infantería	Sargento D. José Vázquez Marín
Doña Miguel Angel Vázquez González	Huér纺no		
Doña María Traval Forcadell	Huér纺ama	Infantería	Sargento D. Vicente Traval Bañach
Doña Virgilia Domínguez Matarredona	Viuda	Infantería	Sargento D. Juan Figuerola Porras
Doña Anatolia Cámaru Martínez	Viuda		
Doña Isidro José Domínguez Guerrero	Huér纺no	Artillería	Sargento de complemento D. Isidro Domínguez Gómez
Doña Francisco José Domínguez Guerrero	Huér纺no		
Doña Micaela Gómez Chaves	Madre	Ingenieros	Sargento D. Francisco de la Rua Gómez
Doña M.* Agustina Morín y Conde	Viuda	Inválido	Sargento D. Primitivo Peña de Agustín
Doña Carmen Capo Barnils	Huér纺ama	C. A. S. E.	Maestro ajustador D. Cristóbal Capo Perello
Doña Andrea Cano Torres	Huér纺ama	C. A. S. E.	Maestro armero D. Vicente Cano Romero
Doña Dionisio Cano Torres	Huér纺. Inc.	C. A. S. E.	
Doña Pobladora Gamosa Garcíu	Huér纺ama	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Manuel Gamosa Muñoz
Doña M.* Candelaria González Verde	Huér纺ama	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Diego González Casado
Doña M. Inesmire Agueda Tonnero Fernández	Huér纺ama	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Luciano Tonnero González

Pensión mensual que corres- ponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percebirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percebirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percebirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señala- mientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones	
							Día	Mes	Año	
5.191,66	—	—	—		1 mayo	1972	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1
5.133,33	—	—	—		1 diciembre	1971	Gipúzcoa ...	San Sebastián ...	Gipúzcoa ...	1
5.308,33	—	—	—		1 enero	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.508,33	—	—	—		1 abril	1972	Almería ...	Almería ...	Almería ...	1
4.250,00	—	—	—		1 enero	1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
2.420,83	—	—	—		1 febrero	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.451,66	2.925,41	3.097,50	3.269,58		1 julio	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
3.791,66	—	—	—		1 marzo	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
4.200,00	—	—	—		1 septiembre	1971	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	1
4.725,00	—	—	—		1 enero	1972	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña ...	2
4.141,66	—	—	—		1 junio	1972	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	3
15.866,66	—	—	—		1 febrero	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
4.375,00	—	—	—		1 abril	1972	Santander ...	Santander ...	Santander ...	1
3.529,16	—	—	—		1 marzo	1972	Lérida ...	Balaguer ...	Lérida ...	1
3.295,83	—	—	—		1 diciembre	1971	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	1
3.120,83	—	—	—		1 marzo	1972	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	4
3.879,16	3.842,71	4.068,75	4.294,78	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 829/67	1 junio	1972	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	1
4.520,83	—	—	—		1 diciembre	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
4.329,16	—	—	4.017,70		1 febrero	1970	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	10
3.704,16	—	—	—		1 mayo	1972	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	3
3.334,16	—	—	—		1 febrero	1972	El Ferrol C.	Narón ...	La Coruña ...	1
3.879,16	—	—	—		1 julio	1972	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	1
3.334,16	—	—	—		1 junio	1971	Alicante ...	Javea ...	Alicante ...	1
3.587,50	—	—	—		1 junio	1972	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	1
4.520,83	—	4.068,74	4.294,78		1 noviembre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
3.937,50	—	—	—		1 julio	1972	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	1
3.704,16	—	—	—		1 abril	1972	Vizcaya ...	Bilbao ...	Vizcaya ...	3
3.762,50	—	—	—		1 enero	1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
2.420,83	—	—	—		1 mayo	1971	La Coruña ...	S. de Composte.	La Coruña ...	11
2.420,83	—	—	—		1 mayo	1972	Tarragona ...	Roquetas ...	Tarragona ...	1
1.187,49	—	—	—		1 febrero	1972	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	12
1.827,50	—	—	—		1 junio	1971	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	13
16.826,66	5.632,66	5.963,90	6.295,32		1 julio	1967	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	7
11.242,50	—	—	—		1 diciembre	1971	Zamora ...	Madrid ...	Madrid ...	1
17.291,66	—	—	—		1 abril	1972	Baleares ...	P. de Mallorca	Baleares ...	1
7.175,00	—	—	—		1 octubre	1971	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	14
4.829,16	—	—	—		1 marzo	1972	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	1
4.404,16	—	—	—		1 diciembre	1971	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	1
3.629,16	—	—	—		1 febrero	1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Paz Martínez	Huér纺a ...	Infantería ...	Músico de primera D. Manuel Paz Díaz ...
Doña Dolores González Fernández ...	Huér纺a ...	Alabarderos ...	Músico D. Luis González ...
Doña Florencio de Vega Cela	Huér纺a ...	Artillería ...	Maestro de trompetas D. Antolín de Vega Prieto ...
Doña Carmen Portero Rosa	Huér纺a ...	Ejército ...	Músico de primera D. José Portero Herrera ...
Doña Antonia Alonso Durán	Huér纺a ...	Músicas Militares.	Músico de primera D. Luis Alonso Grisell ...
Doña Patricia Villalba Ortega	Huér纺a ...	G. Civil ...	Sargento D. Niceto Villalba Calero ...
Doña Dolores Nogueras González ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Sargento D. Manuel Nogueras Herrero ...
Doña María Dolores Atienza Martín ...	Huér纺a ...		
Doña Rosa M.ª Atienza Martín ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Sargento D. José Atienza Molina ...
Doña Antonia Atienza Martín ...	Huér纺a ...	:	
Doña Teodora Lagunilla Cantera ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Sargento D. Vicente Lagunilla Zapatero ...
Doña M.ª Angeles Magallón Cebrián	Huér纺a ...		
Doña Pilar Magallón Cebrián	Huér纺a ...	Carabineros ...	Sargento D. Pedro Magallón Bueda ...
Doña Luisa Magallón Cebrián	Huér纺a ...		
Doña Carmen Santamaría del Río ...	Viuda ...		
Doña Pilar Mata Hernández	Huér纺a ...	P. Armada ...	Sargento D. Joaquín Mata Tobar ...
Doña M.ª del Patrocínio Hernández Ros	Huér纺a ...	G. Civil ...	Cabo D. Antonio Hernández Olmos ...
Doña María Arina y Pérez	Viuda ...		
Doña Trinidad Rodríguez Martínez de Alegria	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Francisco Rodríguez Ruiz ...
Doña Isabel Rodríguez Arina	Huér纺a ...		
Doña Tomasa González Fernández ...	Viuda ...		
Don Antonio Garzón González ...	Huér纺a ...		
Doña Soledad Garzón González ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Cristino Garzón Gutiérrez ...
Doña Julianita Garzón González ...	Huér纺a ...		
Doña Carmen Garzón Velázquez ...	Huér纺a ...		
Doña Amparo Rivero Tomás	Viuda ...		
Doña Laureana Sánchez Sánchez ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Venancio Sánchez Sánchez ...
Doña Carmen Socorro Sánchez Rivero ...	Huér纺a ...		
Doña Angeles Villalta Ortega	Viuda ...		
Doña Rosario Fernández Rodríguez ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Basilio Fernández Feijoo ...
Doña Rosario Ferris Márquez	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Juan Ferris Gracia ...
Doña Angelita Domínguez Carballo ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Luis Machado Prieto ...
Doña Felisa Juana Rodríguez González ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Abelardo Rodríguez Eribano ...
Doña Mercedes Molinero Costa ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Santos Molinero Cabrerizo ...
Doña Elena Molinero Costa ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. José Gabriel Ambrojo ...
Doña Pilar Gabriel Murcia	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez ...
Doña Concepción Gutiérrez Díaz ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Victoriano Araujo Sánchez ...
Doña M.ª Teresa Araujo Gordo ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Pedro Camino Martínez ...
Doña Natividad Araujo Gordo ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Francisco Castillo Mesa ...
Doña Carmen Camino Fernández ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Antonio Frances Bas ...
Doña Carmen Castillo Posas ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	
Doña María Frances Segrelles ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	
Doña Carmen Llrola García ...	Huér纺a ...		
Doña Concepción Llrola García ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. Manuel Llrola Ramos ...
Doña Manuela Llrola García ...	Huér纺a ...		
Doña M.ª Dolores Pérez Mesa ...	Huér纺a ...	G. Civil ...	Guardia D. José Pérez Rodríguez ...
Doña Celedonia Manuela Mateo Lancharro ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Demetrio Iglesias López ...
Doña María Horcajo Martín ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Mariano Aranda Areanda ...
Doña Isabel Delicado Rodríguez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Javier Sayago Rodríguez ...
Doña Lucía Gaspar Castañeira ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Angel Tetilla Hernández ...
Doña Fe Ortega Arranz ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Ramón García Franco ...
Doña María Concepción Retana González ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. José Alcalde Ochotera ...
Doña Josefina Bas Bas ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Miguel Ribes Ferrer ...
Doña Carmen Gutiérrez Alvarez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Luis Cruz Rosillo ...
Doña Cristina de Pedro Lojedo ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Saturnino García Villar ...

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones	
							Día	Mes	Año	
3.004,06	—	—	—	—	1 marzo 1972	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
3.791,66	—	—	—	—	1 enero 1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.120,83	—	—	—	—	1 junio 1972	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
6.529,16	—	—	—	—	1 febrero 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.741,66	—	—	—	—	1 abril 1972	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
3.325,00	—	—	—	—	1 mayo 1972	Murcia ...	Alcantarilla ...	Murcia ...	Murcia ...	—
2.479,16	—	—	—	—	1 mayo 1972	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.887,50	—	—	—	—	1 diciembre 1971	Castellón ...	Benicarló ...	Castellón ...	Castellón ...	3
2.887,50	—	—	—	—	1 mayo 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.829,16	—	—	—	—	1 abril 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	3
3.179,14	—	—	—	—	1 diciembre 1971	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	3
2.304,16	—	—	—	—	1 agosto 1971	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
2.275,00	—	—	—	—	1 abril 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	15
2.506,33	—	—	—	—	1 diciembre 1971	Salamanca ...	Aldera del Obis.	Salamanca ...	Salamanca ...	16
1.434,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1 febrero 1972	Albacete ...	Letur ...	Albacete ...	Albacete ...	17
1.295,00	—	—	—	—	1 abril 1972	Orense ...	Cubelina - Ramiranes ...	Orense ...	Orense ...	18
2.625,00	—	—	—	—	1 marzo 1972	Cádiz ...	Rota ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
6.766,66	—	—	—	—	1 agosto 1971	Orense ...	Orense ...	Orense ...	Orense ...	—
1.434,00	—	—	—	—	1 junio 1972	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	—
2.301,66	—	—	—	—	1 enero 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	3
2.168,33	—	—	—	—	1 mayo 1972	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
2.041,66	—	—	—	—	1 junio 1972	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.041,66	—	—	1.939,58	—	1 diciembre 1970	Avila ...	Avila ...	Avila ...	Avila ...	19
1.985,00	—	—	—	—	1 mayo 1972	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
2.391,66	—	—	—	—	1 julio 1971	Huelva ...	Anoche ...	Huelva ...	Huelva ...	—
2.391,66	—	—	—	—	1 abril 1972	Valencia ...	Cullera ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.506,33	—	—	—	—	1 abril 1971	Huelva ...	Punta Umbría ...	Huelva ...	Huelva ...	3
2.506,33	—	—	—	—	1 febrero 1972	Málaga ...	Marbella ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.434,00	—	—	—	—	1 julio 1972	Salamanca ...	Casillas de Flor.	Salamanca ...	Salamanca ...	—
1.434,00	—	—	—	—	1 mayo 1972	Barcelona ...	Manresa ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.434,00	—	—	—	—	1 mayo 1973	Badajoz ...	Torre de Miguel Sesmero ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
1.434,00	—	—	—	—	1 junio 1972	Girona ...	Alfar ...	Girona ...	Girona ...	—
1.434,00	—	—	—	—	1 julio 1972	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	Palencia ...	—
1.504,00	—	—	—	—	1 mayo 1972	Avila ...	Pedro Bernardo	Avila ...	Avila ...	—
1.505,00	—	—	—	—	1 julio 1972	Alicante ...	Javea ...	Alicante ...	Alicante ...	—
1.505,00	—	—	—	—	1 julio 1972	Granada ...	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
1.505,00	—	—	—	—	1 junio 1972	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dofia Carmen Arias López	Viuda	G. Civil	Guardia D. Gumpersindo Fernández Gómez
Dofia Carmen Sau Carrera	Viuda	G. Civil	Guardia D. Pedro Granados Conchillo
Dofia Lucia Rodríguez Moriche	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Candelario Rodríguez Romero
Dofia Piedad Rodríguez Lapaz	Viuda	G. Civil	Guardia D. Pedro Rosa Rodríguez
Dofia Ana Romero Serrano	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Adolfo Romero Real
Dofia Rosario Molero Palomo	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Miguel Molero Velasco
Dofia M.ª Amparo Sastre Aranda	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Fausto Sastre Tardón
Dofia Josefa Cárdenas Cerreño	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Miguel Cárdenas Sáez
Dofia Francisca Manzanedo Durán	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Francisco Manzanedo Sojo
Dofia Josefa Moreno Vizoso	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Miguel Moreno Varona
Dofia M.ª del Carmen Más Melio	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Vicente Más Sanchiz
Dofia Gertrudis Ros Rico	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Vicente Ros Pastor
Dofia M.ª Lourdes Cabello Rocha	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Andrés Cabello Rodríguez
Dofia Manuela Chacón Sabate	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Juan Chacón Castellanos
Dofia María Bení García	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Francisco Bení Santamaría
Dofia María del Pilar González González	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Félix González López
Dofia Lucía González González	Huérfana	G. Civil	
Dofia Cándida Cotrina Bernal	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Daniel Cotrina Duque
Dofia Margarita Cotrina Bernal	Huérfana	G. Civil	
Dofia Dulalia Aguilera del Río	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Manuel Aguilera de la Cal
Dofia M.ª Mercedes Pérez Martínez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Francisco Pérez Ortiz
Dofia Isabel Galín Vicens	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Pedro Galín Morera
Dofia Celina Bustos Rey	Huérfana		Guardia D. Pedro Bustos Rodríguez
Dofia Ubaldina Bustos Rey	Huérfana		
Dofia Angelica Bustos Rey	Huérfana	G. Civil	
Dofia Marina Bustos Rey	Huérfana		
Dofia María Borreguero Cenizo	Huérfana		Guardia D. Julián Borreguero Palmo
Dofia Manuela Borreguero Cenizo	Huérfana	G. Civil	
Dofia María Bernardina Jiménez Gentnera	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Félix Jiménez Denche
Dofia Isabel Montaña Barriga	Huérfana		Guardia D. Juan Montaña Salor
Dofia M.ª de los Remedios Montaña Barriga	Huérfana	G. Civil	
Dofia Concepción Díaz Alvarez	Huérfana	G. Civil	Guardia D. Castor Díaz Fernández
Dofia M.ª del Olvido Díaz Alvarez	Huérfana		
Dofia M.ª de las Mercedes Sáenz Bezares	Huérfana	Carabineros	Cabo D. Juan Sáenz Sáenz
Dofia M.ª Julia Otero Mojines	Huérfana	Carabineros	Cabo D. Benigno Otero Vilarino
Dofia Sebastiana Herrera Durán	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Antonio Herrera Palacios
Dofia Elena Suárez Morán	Huérfana	Carabineros	
Dofia María Suárez Morán	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. José Suárez Cuervo
Dofia Marcelina Suárez Morán	Huérfana	Carabineros	
Dofia Encarnación Muñoz Tirado	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. José Muñoz Posada
Dofia Antonia Muñoz Tirado	Huérfana	Carabineros	
Dofia Juana García Díaz	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Luis García López
Dofia Ana María García Díaz	Huérfana	Carabineros	
Dofia Angela Martínez Ferrero	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Laureano Martínez Alarcón
Dofia María Concepción Villoria Gajate	Huérfana	Carabineros	Cabibínero D. Luis Villoria Vázquez
Dofia María Trujillo Domínguez	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Francisco Trujillo Muñoz
Dofia Carmen Alarcón Segura	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Manuel Alarcón García
Dofia Teresa Jiménez Molina	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Antonio Jiménez López
Dofia María Encarnación Ortiz Albarán	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Pedro Ortiz Méndez
Dofia Manuela Palomeres Menchaca	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. José Palomares Fernández
Dofia Isidora Elvira Pineda García	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Leandro Pineda Arce
Dofia Julia Calabia García	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Atenasio Calabia Campos
Dofia M.ª Teresa Camba Espina	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Jesús Camba Fernández
Dofia Dolores Bulde Collantes	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Benito Bulde Godosido
Dofia Ana Mariscal Sánchez	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Antonio Mariscal Lobato
Dofia Joséfa Lucena Serrano	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Juan Lucena Merino
Dofia María Sánchez Sanmartín	Huérfana	Carabineros	Carabínero D. Ginés Sánchez Martínez

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de observaciones		
							Día	Mes	Año		
1.539,99	—	—	—	—	1 junio 1972	Tarragona ...	Tarragona	Tarragona	1	
1.294,99	—	—	—	—	1 febrero 1972	Gerona ...	Olot	Gerona	1	
1.365,00	—	—	—	—	1 abril 1972	Valencia ...	Siete Aguas	Valencia	1	
6.300,00	—	—	—	—	1 diciembre 1971	Granada ...	Galera	Granada	1	
2.508,33	—	—	—	—	1 abril 1972	Córdoba ...	Córdoba	Córdoba	1	
2.158,33	—	—	—	—	1 abril 1972	Málaga ...	Málaga	Málaga	1	
2.391,66	—	—	—	—	1 enero 1972	Madrid ...	Madrid	Madrid	1	
2.508,33	—	—	—	—	1 enero 1972	Jaén ...	Jaén	Jaén	1	
2.508,33	—	—	—	—	1 febrero 1972	Cádiz ...	Sanlúcar de B.	Cádiz	1	
2.508,33	—	—	—	—	1 mayo 1972	Lugo ...	Vivero	Lugo	1	
2.391,66	—	—	—	—	1 mayo 1972	Valencia ...	Valencia	Valencia	1	
2.391,66	—	—	—	—	1 enero 1973	Alicante ...	Alicante	Alicante	1	
2.391,66	—	—	—	—	1 diciembre 1971	Córdoba ...	El Viso de los	Pedroch	Córdoba	1
2.391,66	—	—	—	—	1 abril 1972	Lérida ...	Sollerías	Lérida	1	
2.391,66	—	—	—	—	1 marzo 1972	Logroño ...	Logroño	Logroño	1	
2.275,00	—	—	—	—	1 febrero 1972	Madrid ...	Madrid	Madrid	3	
2.391,66	—	—	—	—	1 enero 1973	Madrid ...	Madrid	Madrid	3	
1.365,00	—	—	—	—	1 abril 1972	Madrid ...	Madrid	Madrid	1	
2.158,33	—	—	—	—	1 abril 1972	Vizcaya ...	Pleocia	Vizcaya	1	
2.275,00	—	—	—	—	1 febrero 1972	Valencia ...	Valencia	Valencia	1	
2.858,33	—	—	—	—	1 marzo 1971	La Coruña ...	Noya	La Coruña	3	
2.741,66	—	—	—	—	1 marzo 1972	Santander ...	Comillas	Santander	3	
2.625,00	—	—	—	Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 829/67	1 abril 1972	Madrid ...	Madrid	Madrid	—	
2.158,33	1.884,59	1.942,50	2.050,41	—	1 marzo 1968	Badajoz ...	Mérida	Badajoz	20	
2.275,00	—	—	2.161,25	—	1 febrero 1970	Gipuzkoa ...	Elgoibar	Gipuzkoa	21	
1.695,89	—	1.706,25	1.801,04	—	1 diciembre 1969	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	—	
2.245,83	—	—	—	—	1 abril 1972	Valencia ...	Valencia	Valencia	1	
2.625,00	—	—	—	—	1 febrero 1972	Cádiz ...	La Línea	Cádiz	1	
2.741,66	—	—	2.604,58	—	1 julio 1970	Oviedo ...	San Juan de la	Arena	Oviedo	3	
1.925,00	—	—	—	—	1 agosto 1971	Málaga ...	Málaga	Málaga	3	
1.808,33	—	—	—	—	1 abril 1972	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	3	
2.391,66	—	—	—	—	1 marzo 1972	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca	—	
2.608,93	—	—	—	—	1 diciembre 1971	Salamanca ...	Hinojosa del D.	Salamanca	—	
2.275,00	—	—	—	—	1 enero 1972	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid	1	
2.275,00	—	—	—	—	1 abril 1972	Valladolid ...	Nave del Rey	Valladolid	1	
2.275,00	—	—	—	—	1 abril 1972	Baleares ...	P. de Mallorca	Baleares	1	
2.508,88	—	—	—	—	1 julio 1971	Almería ...	Adra	Almería	—	
2.508,88	—	—	—	—	1 mayo 1972	Madrid ...	Madrid	Madrid	—	
2.275,00	—	—	—	—	1 septiembre 1971	Vizcaya ...	Erandio	Vizcaya	—	
2.391,66	—	—	—	—	1 mayo 1972	Castellón ...	Burriana	Castellón	—	
2.391,66	—	—	—	—	1 abril 1972	Oviedo ...	Oviedo	Oviedo	—	
2.391,66	—	—	—	—	1 marzo 1971	Cádiz ...	Cádiz	Cádiz	—	
2.391,66	—	—	—	—	1 junio 1972	Ceuta ...	Ceuta	Cádiz	—	
1.808,33	—	—	—	—	1 junio 1972	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla	—	
1.808,33	1.537,08	1.627,49	1.717,91	—	1 abril 1968	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	—	

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Marina Rodríguez Martín ...	Huérfera ...	Carabineros ...	Carabínero D. José Rodríguez Gutiérrez ...
Doña Mercedes Rodríguez Martín ...	Huérfera ...	Carabineros ...	
Doña Emilia Sierra Romero ...	Huérfera ...	P. Armada ...	Policia D. Felipe Sierra Valero ...
Doña Leonor Sierra Romero ...	Huérfera ...	P. Armada ...	
Don Matilde Tapia Fernández ...	Padre ...	P. Armada ...	Policia D. Luis Tapia Castaño ...
Doña Romana Castaño Ballejas ...	Madre ...	P. Armada ...	
Doña Natividad López Recaj ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Antonio Revuelta Revuelta ...
Doña M.ª Teresa Sánchez Sánchez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Agustín Consuegra Bolaños ...
Doña Josefa Fernández Bailón ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. José Polo Molina ...
Doña María Novo Sánchez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Ángel Peiteiro Sánchez ...
Doña Dolores Pellus Ormezábal ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Ángel Montesinos Rodríguez ...
Doña Marcelina de Mingo García ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Manuel Romo de Mingo ...
Doña Isabel Paniagua García ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Francisco Domínguez Domínguez ...
Doña Marcelina Pilar Herguedas ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Marco Velasco Rodrigo ...
Doña Josefa Vilches Villalba ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Rafael Cañete Alejo ...
Doña Agustina Bernabeu López ...	Viuda ...	P. Armada ...	Policia D. Enrique Benedit Muñoz ...
Doña Francisca Bueno Muñoz ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo primero D. Rafael Moure Rocha ...
Doña Cecilia Dolores Caño Rodríguez	Huérferas ...	Artillería ...	
Doña Asumpción Isabel Caño Rodríguez ...	Huérferas ...	Artillería ...	Cabo obrero filiado D. Segundo Caño Martín ...
Doña M.ª del Carmen Pujales Valverde ...	Viuda ...	Mutilados ...	Cabo M. P. don Francisco Alvarez Barreiro ...
Doña Gracia García Remach ...	Viuda ...	Mutilados ...	Cabo M. P. don Francisco Fernández Morales ...
Doña Avelina Piña Piña ...	Viuda ...	Armada ...	Cabo primero fogonero D. Francisco Veiga Pazos ...
Doña M.ª del Carmen Francisco Fernández ...	Huérfera ...	Armada ...	
Doña María Bueno Ramírez ...	Huérfera ...	Armada ...	Cabo fogonero D. Cesáreo Francisco de Paz ...
Doña Filomena García Orte ...	Huérfera ...	G. Civil ...	Cabo fogonero D. Carlos Bueno Afán ...
Doña Martina García Orte ...	Huérfera ...	G. Civil ...	
Doña Alida Díaz Lago ...	Huérfera ...	Armada ...	Guardia D. Anticeto García García ...
Doña Josefina Díaz Lago ...	Huérfera ...	Armada ...	Artillero de Mar de primera D. José Díaz Lúaces ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Este señalamiento se hace independiente de la pensión que actualmente disfrutan y corresponde al 20 por 100 del sueldo, por estar el causante

sante en posesión de la Medalla Militar Individual, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Pensión señalada por rehabilitación.

5. Además de la pensión señalada en rehabilitación, percibirá la cantidad de 2.800 pesetas mensuales correspondientes al 20 por 100 del sueldo, por estar el causante en posesión de la Medalla Militar Individual.

6. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Los huérfanos D. Fernando y D. Juan Carlos cesarán en el percibo de su parte el 1 de agosto de 1972 y el 2 de marzo de 1974, en que cumplen los veintitrés años de edad.

7. Pensión actualizada, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto desde el 1 de julio de 1967.

8. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. José Luis cesará en el percibo de su parte en fin de diciembre de 1970, en que cumplió los veintitrés años de edad.

11. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del co-

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 y 1968 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de inscripciones
							Día	Mes	Año
2.991,66	—	—	—		1 noviembre 1971	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	22
2.625,00	—	—	—		1 febrero 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
6.883,33	—	—	5.541,66		1 agosto 1970	Toledo ...	El Romeral ...	Toledo ...	8
1.435,00	—	—	—	1 Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67	1 agosto 1972	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
1.435,00	—	—	—		1 junio 1972	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	—
1.435,00	—	—	—		1 julio 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.435,00	—	—	—		1 mayo 1972	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	—
1.504,99	—	—	—		1 abril 1972	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
1.505,00	—	—	—		1 mayo 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.505,00	—	—	—		1 julio 1972	León ...	León ...	León ...	—
1.505,00	—	—	—		1 junio 1972	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	—
2.158,33	1.634,59	1.942,50	2.050,41		1 julio 1967	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	7
1.435,00	—	—	—		1 mayo 1971	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	23
1.277,50	—	—	—		1 junio 1972	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
1.254,16	—	—	—		1 abril 1972	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
1.137,50	—	—	—		1 mayo 1972	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ...	—
1.560,41	—	—	—		1 marzo 1972	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
2.683,33	2.280,88	2.415,00	2.540,16		1 enero 1967	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña ...	24
2.012,50	1.710,00	1.811,25	1.911,87		1 enero 1967	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña ...	24
2.012,50	—	—	—		1 noviembre 1971	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	—
2.041,06	1.735,41	1.837,50	1.939,57	1 Estatuto y Leyes 57/60 1/64 y 112/66 y Decreto 329/67	28 diciembre 1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	25
2.216,66	1.884,16	1.985,00	2.105,82		15 junio 1964	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña ...	26

participe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. Miguel Angel cesará en el percibo de su parte de 20 de octubre de 1972, en que cumple los veintitrés años de edad.

12. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa, que percibirá hasta el 31 de enero de 1981, en que quedará extinguida.

13. La percibirán en la forma siguiente: La viuda, la mitad, y la otra mitad, los huérfanos; pero por ser estas mitades inferiores a la pensión mínima, la viuda percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y los huérfanos, en coparticipación y por partes iguales, otras 1.125 pesetas mensuales. Si alguno de los huérfanos pierde la aptitud legal, su parte acrecerá la del otro huérfano; si son los dos los que la pierden, la viuda percibirá la totalidad de la pensión base de 1.207,50 pesetas mensuales, indicada en relación, y si es la viuda la que pierde dicha aptitud, los huérfanos percibirán la citada pensión base de 1.207,50 pesetas mensuales en coparticipación y por partes iguales. Todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos don Isidro José y D. Francisco José

cesarán en el percibo de su parte el 2 de mayo de 1977 y el 11 de febrero de 1981 por cumplir los veintitrés años de edad, respectivamente.

14. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirán en la forma siguiente: La viuda, la mitad, y la otra mitad los huérfanos en coparticipación y por partes iguales, si la huérfana doña Isabel pierde la aptitud legal, su parte acrecerá la de la huérfana de primeras nupcias doña Trinidad, y si ésta es la que la pierde pasará la pensión por entero a la viuda doña María, pero si es la viuda la que pierde dicha pensión, su parte acrecerá la de las huérfanas en coparticipación y por partes iguales. Todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.

16. La percibirán en la forma siguiente: La viuda, la mitad, y la otra mitad, los huérfanos en coparticipación y por partes iguales. Si la huérfana de primeras nupcias, doña Carmen, pierde la aptitud legal, pasará por entero la pensión a la viuda doña Tomasa, pero si es la viuda la que pierde dicha aptitud, su parte acrecerá la de los huérfanos en coparticipa-

ción y por partes iguales. Todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. Antonio cesará en el percibo de su parte el 7 de febrero de 1979, en que cumple los veintitrés años de edad.

17. La percibirán en la forma siguiente: La viuda, la mitad, y la otra mitad, las huérfanas; pero por ser estas mitades inferiores a la pensión mínima, la viuda percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales y las huérfanas, en coparticipación y por partes iguales, otras 1.125 pesetas mensuales.

Si la huérfana doña Carmen pierde la aptitud legal, su parte acrecerá la de la huérfana de primeras nupcias, doña Laureana, y si es ésta la que la pierde, pasará por entero a la viuda doña Amparo, percibiendo la pensión de 1.435 mensuales señalada en la relación; pero si es la viuda la que pierde dicha aptitud, la citada pensión de 1.435 pesetas mensuales, la percibirán en coparticipación y por partes iguales las huérfanas. Todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirán en coparticipación y por partes iguales; pero por ser estas mitades inferiores a la pensión mínima, cada una percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales. Si alguna pierde la aptitud legal, pa-

sará a la otra la totalidad de la pensión base de 1.295 pesetas señaladas en la relación sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. La percibirá por entero doña Natividad desde la fecha de arranque hasta el 1 de diciembre de 1971, en que entra en coparticipación y por partes iguales su hermana doña María Teresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. La percibirá por entero doña Isabel desde la fecha de arranque hasta el 1 de mayo de 1972, en que entra en coparticipación y por partes iguales su hermana D.ª María Remedios. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirá por entero doña Concepción desde la fecha de arranque hasta el 1 de febrero de 1972, en que entra en coparticipación y por partes iguales su hermana doña María Olvido. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. La percibirá por entero doña Marina desde la fecha de arranque hasta el 1 de mayo de 1972, en que entra en coparticipación y por partes iguales su hermana doña Mercedes. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Rectificación de pensión que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieran sido abonadas por cuenta del anterior señalamiento de fecha 11 de abril de 1972 (D. O. núm. 107) que queda nulo y sin efecto.

24. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto desde la fecha 1 de enero de 1967.

25. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento de fecha 14 de enero de 1972 (D. O. núm. 31). La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal,

acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

26. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 627,08 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 732,49 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 877,90 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1967, conforme se indica en la relación.

Madrid, 19 de septiembre de 1972.
El General Secretario. P. S. El coronel vicesecretario, Enrique de Santiago Prieto.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Propuesta de Premios de Permanencia

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de dos pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, pliego de «Propuesta de Premios de Permanencia» ajustado al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. número 80).

LA DIRECCION

Modelos para solicitud de Pasaporte Civil y Permisos para el extranjero

Se encuentra a la venta en este Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»), al precio de dos pesetas cada ejemplar, modelos oficiales de «Declaración jurada, a efectos de obtención y renovación de Pasaporte Civil» y de «Solicitud de permiso de salida al extranjero para personal en actividad».

LA DIRECCION